



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 293 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 MAY 2021

VISTO: El Informe N° 482-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, Reg. Doc. N° 1835539 y Reg. Exp. N° 1387361, el Informe N° 111-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor y demás documentación adjuntada en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprueba la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 158-2018/ORAJ, de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Juan Carlos Lozano Lozano para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I. N° 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacclla - Cunyacc, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por el importe de S/ 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) equivalente al porcentaje máximo permitido (25%) del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes N° 007-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gpm-monitor, de fecha 12 de enero de 2021 e Informe N° 084-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de enero de 2021 y la Opinión Legal N° 030-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 18 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe N° 482-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de abril del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 10 de marzo de 2021, por contener error material, en el extremo del Artículo 1° de la parte Resolutiva de la referida resolución, por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 293 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 MAY 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR por error material el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional Nº 143-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 10 de marzo de 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato Nº 158-2018/ORA, de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. Juan Carlos Lozano Lozano para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I. Nº 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacclla – Cunyacc, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por el importe de S/. 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) equivalente al porcentaje máximo permitido (25%) del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes Nº 007-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gpm-monitor, de fecha 12 de enero de 2021 e Informe Nº 084-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de enero de 2021 y la Opinión Legal Nº 030-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 18 de febrero de 2021.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato Nº 158-2018/ORA, de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. Juan Carlos Lozano Lozano para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I. Nº 567 del C.P. Santa Rosa de Pachacclla – Cunyacc, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por el importe de S/. 11,250.00 (Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) equivalente al porcentaje máximo permitido (25%) del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes Nº 007-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gpm-monitor, de fecha 12 de enero de 2021 e Informe Nº 084-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de enero de 2021 y la Opinión Legal Nº 030-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 18 de febrero de 2021.

ARTICULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional Nº 143-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 10 de marzo de 2021, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Sr. Juan Carlos Lozano Lozano para la supervisión de la obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

[Firma]
Ing. Giovanni S. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/pa